| RESO 267 - GU N° 1788 - 2024 | 09/12/2024 |
| --- | --- |
| N° de Documento | Fecha |

**RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR**

**VISTO:**

El Expediente Ente Regulador Nº 267 – 63.223/2024, caratulado: “DOMINE, PEDRO MODESTO - S/Subsidio” y;

**CONSIDERANDO:**

Que el presente expediente se origina a partir de la solicitud Nº 9056371/1 presentada por el Sr. DOMINE, PEDRO MODESTO, para que se reconsidere su solicitud de subsidio.

Que el solicitante no califica para un trámite normal al no alcanzar el puntaje mínimo requerido para obtener el beneficio del subsidio, debido a que su categoría tarifaria en los servicios sanitarios y eléctricos es distinta de la residencial, lo que constituye causal de rechazo y/o baja del subsidio conforme al artículo 10, inciso d) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21.

Que, con el objetivo de garantizar la continuidad de los servicios regulados, la Gerencia de Usuarios de este Organismo realizó un informe ambiental (fs. 04/05), constatando una situación de carencia económica que impide al solicitante cubrir sus necesidades. Los ingresos del solicitante provienen exclusivamente de una jubilación, y su vivienda carece de elementos de confort.

Que, en relación con el motivo de rechazo, se presenta a fs. 02 una constancia de relevamiento que confirma que el inmueble corresponde a una vivienda familiar, habiéndose efectuado la recategorización correspondiente.

Que el artículo 10, inciso d) de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21 dispone: *“ESTABLECER que cuando el suministro posea categoría tarifaria distinta de residencial en alguno de los dos servicios (sanitario o eléctrico), corresponde la baja del subsidio”.*

Que, no obstante, atendiendo a la situación particular del solicitante, la Gerencia de Usuarios del Ente Regulador de los Servicios Públicos considera que corresponde hacer lugar a la solicitud de reconsideración.

Que, conforme a la Ley N° 6.835 y sus normas complementarias, y en virtud de la delegación realizada por el Directorio en Acta N° 31/08, esta Gerencia de Usuarios se encuentra facultada para dictar el presente acto.

**Por ello:**

**LA GERENCIA DE USUARIOS**
**DEL ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS**
**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR** a la solicitud de reconsideración de subsidio presentada por el Sr. DOMINE, PEDRO MODESTO, con domicilio en calle General Manuel Belgrano N° 679, Barrio Libertad, de la localidad de Metán, identificado ante EDESA S.A. bajo NIS 1008881 y ante Co.S.A.ySa. como usuario N° 183795, correspondiente al inmueble registrado bajo catastro N° 4447 de la mencionada localidad. En virtud de ello, se otorga un subsidio del 60% (sesenta por ciento) en la facturación de los servicios sanitarios y eléctricos (con un tope de consumo de 180 kWh/mes) por el término de un año, a partir del período 12/2024, conforme a lo establecido en el artículo 10, inciso d), de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, según lo expuesto en los considerandos de la presente Resolución. -

**ARTÍCULO 2°: INFORMAR** al solicitante que, de acuerdo con el artículo 12, inciso b), de la Resolución Ente Regulador N° 1786/21, la falta de pago de tres (3) períodos consecutivos del 40% (cuarenta por ciento) de la facturación a su cargo dará lugar a la cancelación del beneficio otorgado. -

**ARTÍCULO 3°: COMUNICAR** al solicitante que, para garantizar la continuidad del beneficio, podrá postular su renovación a partir del mes de NOVIEMBRE de 2025. -

**ARTÍCULO 4°: REGISTRAR**, NOTIFICAR y, oportunamente, ARCHIVAR.

El documento fue firmado electrónicamente por: Yurquina, Silvana Mabel - Gerencia de Usuarios el 09/12/2024 De Los Ríos, Pedro Raúl - Gerencia de Usuarios e